

RESPONDE PRESENTACION QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1121

Santiago, 24 NOV 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 201, de 01 de marzo de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, del 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 157, del 09 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° La presentación realizada a esta Superintendencia por Rodrigo Rivas Martínez, apoderado de la empresa Canteras Lonco S.A., con fecha 13 de Noviembre de 2015, en virtud de la cual solicita una ampliación del plazo para cumplir con la medida provisional ordenada mediante la Resolución Exenta N° 860/2015, de este Servicio, consistente en la elaboración de un Informe Técnico Final, el cual debía ser entregado a este Servicio una vez que las acciones realizadas por el Titular alcancen, dentro del plazo indicado para cada una de las medidas correctivas señaladas, los objetivos correspondientes a uniformar la superficie de los dos niveles superiores del Botadero Sur, e implementar un sistema de manejo de aguas lluvias.

2° Que la empresa fundamenta su solicitud en el hecho de que solo con fecha 12 de noviembre se ha podido dar inicio al levantamiento topográfico del botadero, y que por ello, se requiere una ampliación de plazo para entregar una información certera sobre los movimientos de tierra y material realizados, y de cumplimiento íntegro de lo ordenado mediante la Resolución Exenta N° 860.

3° Que la Resolución Exenta N° 860, fue notificada el día 5 de octubre de 2015.

4° Los plazos otorgados para el cumplimiento de las medidas de seguridad y control ordenadas, fijados en 30 días corridos desde la notificación de Resolución que las ordena. Los plazos establecidos por la referida Resolución, para la entrega de los Informes Técnicos de Avance y Técnico Final, el primero a los 15 días y el segundo a los 30 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta N° 860. En razón de lo cual, y atendiendo a la fecha de notificación ya señalada, el Informe Técnico de Avance debería haber sido entregado el día 20 de octubre de 2015, y el Informe Técnico Final, el día 4 de noviembre.

5° Que, adicionalmente, en la presente solicitud de ampliación de plazo, la empresa indica que las obras asociadas a las medidas de control y seguridad

ordenadas fueron terminadas el día 11 de noviembre de 2015, es decir, con 7 días de retraso en relación al plazo originalmente fijado.

6° Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que señala: *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”.*

7° La urgencia de que se dé cumplimiento efectivo, sin mayores dilaciones o entorpecimientos, a las medidas ordenadas, en atención a los riesgos asociados al hecho de que no se cuente con la información relativa al cumplimiento de las medidas de seguridad y control.

RESUELVO:

PRIMERO: **DENIÉGASE** a la empresa Canteras Lonco S.A., la solicitud de ampliación de plazo presentada, por no verificarse en la especie los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

SEGUNDO: **OTÓRGUESE**, un nuevo plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la presente resolución, para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución Exenta N° 860, de fecha 23 de septiembre de 2015, con el objeto de que se dé cumplimiento efectivo a la medida ordenada correspondiente a la entrega, como medio de verificación, de un Informe Técnico Final, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos y contenidos establecidos en la antedicha resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.




DHE/SRA

Distribución:

- Rodrigo Rivas Martínez, apoderado de Canteras Lonco S.A. Cochrane 635 B, Oficina 903, Concepción.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- SMA. Oficina Regional del Biobío